



San Marcos – Sucre, marzo 31 de 2023.

RLM-016-2023.

Doctor:
FARIEL EMIRO MEDINA DUQUE
Gerente Encargado
E.S.E Hospital Regional II Nivel de San Marcos
San Marcos – Sucre.

Ref.: Radicación Dictamen u Opinión del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2022 de la E.S.E. Hospital Regional II Nivel de San Marcos.

Estimado Dr. Medina,

En cumplimiento de mis obligaciones como Revisor Fiscal de la E.S.E. Hospital II Nivel de San Marcos, y en atención a mis deberes legales y contractuales; adjunto a la presente misiva, el Dictamen u opinión del Revisor Fiscal sobre los estados financieros por la vigencia culminada a 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 43 de 1990, Ley 21 de 1982, a las Normas de Contabilidad de Información Financiera y de aseguramiento de información expuestas en el DUR 2420 de 2015, sus decretos modificatorios y de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados (artículo 6° de la Ley 1314), Circular Externa número 016 de 2016, Normas e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aplicados con estándares internacionales.

Cordialmente,

ROCIO LIZARAZO MEJIA.

T.P. No. 129336-T.

Revisor Fiscal de la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos – Sucre.

C.C Archivo.

Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418
lizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com
Montería - Córdoba



San Marcos – Sucre, marzo 31 de 2023.

RLM-017-2023.

Doctora:

MARTHA YOLIMA PASACHOA MORENO.

Directora de Medidas Especiales para Prestadores de Salud (E).

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Bogotá D.C.

Ref.: Radicación Dictamen u Opinión del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2022 de la E.S.E. Hospital Regional II Nivel de San Marcos.

Estimado Dr. Medina,

En cumplimiento de mis obligaciones como Revisor Fiscal de la E.S.E. Hospital II Nivel de San Marcos, y en atención a mis deberes legales y contractuales; adjunto a la presente misiva, el Dictamen u opinión del Revisor Fiscal sobre los estados financieros por la vigencia culminada a 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 43 de 1990, Ley 21 de 1982, a las Normas de Contabilidad de Información Financiera y de aseguramiento de información expuestas en el DUR 2420 de 2015, sus decretos modificatorios y de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados (artículo 6° de la Ley 1314), Circular Externa número 016 de 2016, Normas e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aplicados con estándares internacionales.

Cordialmente,

ROCIO LIZARAZO MEJIA.

T.P. No. 129336-T.

Revisor Fiscal de la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos – Sucre.

C.C Archivo.

Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418
lizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com
Montería - Córdoba



HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS



INFORME DEL REVISOR FISCAL

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022

SAN MARCOS – SUCRE, 31 DE MARZO DE 2023



**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL A LA JUNTA DIRECTIVA,
GERENTE ENCARGADO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL II
NIVEL DE SAN MARCOS.
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Señores

**JUNTA DIRECTIVA, GERENTE ENCARGADO, ENTES DE CONTROL Y
VIGILANCIA.
ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS.**

Párrafo Introdutorio.

He auditado los estados financieros adjuntos de la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS – SUCRE**, por el periodo contenido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, los cuales comprenden el estado de la situación financiera comparativos al corte 31 de diciembre de las vigencias 2022 y 2021; estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y las notas explicativas a los estados financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF; así mismo, de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, se examinó el contenido del resumen de las principales políticas contables. Que los estados financieros para el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2021, no fueron dictaminados bajo mi responsabilidad, la opinión emitida fue con Salvedades.

Responsabilidad de la Administración sobre los estados financieros

La Administración de la ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, es responsable por la adecuada preparación, presentación y certificación de los estados financieros que se adjuntan, de acuerdo con los lineamientos incluidos en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones, así como de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera e instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control



interno confiable, para que dichos Estados Financieros estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar las estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Que los estados financieros presentados, fueron preparados y certificados bajo la responsabilidad del Contador y Representante Legal de la E.S.E. Hospital Regional II Nivel de San Marcos, quienes, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, certifican y garantizan que los estados financieros fueron previamente verificados por la administración y tomados fielmente de los libros de contabilidad de la ESE. Adicional, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando las cuestiones que correspondan, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha.

Responsabilidad del Revisor Fiscal.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los referidos estados financieros con base en mi auditoría. Efectúe mi auditoría de acuerdo con las normas de auditoría y de aseguramiento de la información. Estas normas requieren que cumplan con requerimientos éticos y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría consiste en desarrollar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros debido a fraude o error. En la evaluación de esos riesgos, el auditor considera el control interno relevante de la entidad para la preparación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye una evaluación de lo apropiado de las políticas contables usadas y de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la completa presentación de los estados financieros. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros, más no expresar una opinión sobre la eficacia de este.



Considero que la evidencia de auditoria que obtuve es suficiente y apropiada, a fin de proporcionar una base para mi opinión de auditoria:

Opinion del Revisor Fiscal.

He examinado los estados financieros consolidados de la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS**, presentados por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de las vigencias 2022 y 2021 y enunciados en el párrafo introductorio.

En mi opinion y por los hechos descritos en la sección de Fundamentos de la Opinion con Salvedades, así como las observaciones en el párrafo de énfasis y de control interno, revisados teniendo en Cuenta los parámetros de materialidad exigidos por la NIA 705 – que aplica a partir del 01 de enero de 2019; los estados financieros consolidados a corte 31 de diciembre de 2022, tomados de los registros contables, expresan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, así como de los resultados y los flujos terminados en los mismos periodos, de conformidad con el marco técnico normativa compilado en el anexo 2 del DUR 2420 y sus modificatorios, así como lo establecido en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas (artículo 6 de la Ley 1314), normas e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, y la aplicación de los estándares internacionales.

Fundamentos para una Opinión con Salvedades de Estados Financieros.

1. CUENTAS POR COBRAR.

El rubro de Cuentas por Cobrar al cierre del ejercicio contable 2022, registra un saldo total de \$10.040.740.789, conformado por las cuentas de prestación de servicios de salud por valor de \$6.651.492.140; administración del sistema de seguridad social por incapacidades por valor de \$4.832.201; otras cuentas por cobrar por valor \$417.890.726; cuentas por cobrar de difícil recaudo por \$10.044.258.490; y un saldo de naturaleza contraria a las

Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418
rlizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com
Montería - Córdoba

cuentas por cobrar que disminuye el valor total, ateniendo al deterioro acumulado de cuentas por cobrar en la suma de (\$7.077.732.768).

Teniendo en cuenta las cifras enunciadas en el acápite anterior de cuentas por cobrar, la ESE durante la vigencia 2022 adelantó actividades de depuración de algunos rubros; no obstante, al cierre del ejercicio contable 2022 el saldo de las cuentas por cobrar no presenta razonabilidad dentro de los estados financieros, por las situaciones que se suscitan a continuación:

- 1.1.** La ESE a corte 31 de diciembre de 2022, reporta un estado de cartera por edades y tercero, del cual se evidencia saldos negativos que corresponden a 05 terceros, suma que asciende a \$55.332.874,80 de saldos con naturaleza contraria, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto Cuenta	Nit	RazonSocial	SALDO A DIC 2022	Resultados de la Auditoria
131901	Servicios sin facturar	804002105	COMPARTA	- 755.520,80	Error de registro del Software, pendiente de depurar
131916	Servicios Particulares	806008394	MUTUAL SER	- 3.400,00	Se desconoce el motivo del saldo negativo, no se evidencia soporte.
1322	Incapacidades / Licencias	34940311	LUZ COLOMBIA BUENO CASTILLO	- 139.282,00	Se desconoce el motivo del saldo negativo, no se evidencia soporte.
1384	Otras cuentas por cobrar	900156264	NUEVA EPS	- 9.868.454,00	No se pudo establecer la razonabilidad de estos valores
1384	Otras cuentas por cobrar	805000427	COOMEVA EPS	- 44.566.218,00	Valores no depurados a Diciembre por concepto de aportes patronales pagos en junio de 2021.
Fuente: Estado de Cartera por Edades por Tercero A Diciembre de 2022				- 55.332.874,80	

- 1.2.** A 31 de diciembre de 2022, el Hospital registra saldo por \$1.671.765.302,42 en la cuenta contable 131980 de giros para abono de facturación sin identificar (giros sin aplicar); sea preciso manifestar que este valor total corresponde a 19 terceros, de los cuales el 40,49% se concentra en Nueva EPS por giros sin aplicar en su mayoría con antigüedad a 360 días por valor de \$676.943.870; seguido de un 27,58% de Coosalud con antigüedad a 60 días por valor de \$461.042.073 y un 16,56% a EPS Familiar de Colombia, por giros sin aplicar con antigüedad a 60 y 90 días en la suma de \$276.783.280. Por lo que al cierre del ejercicio contable de la vigencia 2022, estos valores quedaron pendientes de legalizar por falta de soportes e identificación de las facturas respectivas en cartera. Adicional, se

evidencia que dentro de estos terceros se encuentran a su vez giros por identificar incluso de entidades en liquidación y en proceso de escisión.

- 1.3.** La administración al cierre del ejercicio contable 2022, presenta cuentas por cobrar en la suma de \$5.178.584.442,34, ateniende a 17 entidades en proceso de liquidación y liquidadas; cifra que se encuentra concentrada en un 47,55% en Comparta por valor de \$2.462.189.351,20, seguido de un 21,48% en Ambuq. Sin embargo, al cierre del ejercicio contable no se estableció la razonabilidad de las mismas; situación que genera incertidumbre sobre los saldos reales de la cartera, por cuanto existe entidades liquidadas que se han declarado en desequilibrio financiero, y otras en proceso de liquidación que han glosado más del 90% de la cartera presentada en las acreencias; así mismo, existen saldos de giros sin aplicar a estas entidades (cuenta contable 131980).
- 1.4.** Teniendo en cuenta lo reportado en los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022, en el rubro de cuentas por cobrar se observan facturaciones pendientes por radicar en la suma de \$2.887.939.349,89, cifra que coincide con el area de cartera y contabilidad, y que corresponde a vigencias anteriores saldos 2012 a 2021 por valor de \$1.192.453.429,89 y vigencia 2022 el valor de \$1.695.485.920; no obstante, se presenta una diferencia de \$13.107.808,11 en comparación con la reportada por el modulo de facturación, quien certifica la suma de \$2.901.047.158 a corte 31 de diciembre de 2022.
- 1.5.** A 31 de diciembre de 2022, la ESE ha venido depurando las cifras que se citan en los numerales 1.1 – 1.2 – 1.3 – 1.4; sin embargo se reitera que el saldo de estas cuentas por cobrar no presentan razonabilidad dentro de los estados financieros al cierre del ejercicio contable terminado el 31 de diciembre de 2022; de igual manera se observa que dentro de las respuestas a la circularización de saldos realizada por la Revisoría, se evidencian diferencias en los valores registrados y adeudados a corte 31 de diciembre de 2022, caso de Salud Total, Coosalud. Adicional, dentro de las otras entidades en proceso de cobro y depuración se encuentra el tercero Clinica las Peñitas, del cual el proceso de cobro jurídico fue fallado a favor de la ESE y estos valores no se han descargado de las cuentas por cobrar;

Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418

rlizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com

Montería - Córdoba

así mismo, existen saldos por aclarar de la Gobernacion de Sucre de vigencias 2012, 2013 y 2014 por concepto de contratos interadministrativos.

1.6. La ESE al corte 31 de diciembre de 2022, refleja en sus estados financieros un saldo de \$417.890.726,47, por concepto de otras cuentas por cobrar; discriminado así:

- Incapacidades cuyo mayor valor registrado corresponde a la Compañía de Seguros de Vida Suramericana en la suma de \$15.036.159,47, salvedad realizada a su vez en el dictamen de la vigencia fiscal 2021, entre otros menores valores de sanitas, mutual ser y salud total; y por nueva eps refleja un saldo negativo ya descrito en el numero 1.1.
- Otros Deudores por valor total de \$409.326.071; representado mayormente en la suma de \$235.336.598 con cargo a la Gobernación de Sucre, saldo que se presume corresponde al convenio 036 de 2016, teniendo en cuenta el dictamen de la vigencia 2021, en donde la ESE debía determinar si dicho valor cumplía la condición de ser una cuenta por cobrar bajo las características de la Res 414/14 y sus modificatorias, así como lo dispuesto en el manual de políticas contables que indica; *“El HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE reconocerá como cuentas por cobrar las cuentas que representan los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo o de otro instrumento.”* Seguidamente se encuentra el saldo por \$203.815.859, con cargo a la EPS Salud Vida, cifra que de acuerdo al dictamen de la vigencia 2021, corresponde a cesiones de crédito de vigencias anteriores las cuales no han sido conciliadas y continúa sin soportes que garanticen la totalidad de la conciliación de los pagos efectuados; no sin antes manifestar que esta entidad se encuentra en estado de liquidación, y se desconoce si este saldo hizo parte de la reclamación de acreencias por parte de la E.S.E. Adicional, la ESE continúa reflejando en sus estados contables el saldo de intereses de mora pendientes de legalizar a nombre de los terceros Asopagos por valor de \$3.177.400 y Colfondos por valor de \$7.611.400, que corresponden al pago de planillas de vigencias anteriores, situación manifestada en el dictamen de



la vigencia 2021 con los mismos saldos por depurar.

Por lo anteriormente manifestado, se manifiesta por parte de esta Revisoría, que no pudo establecer la razonabilidad y depuración de estos saldos de cuentas por cobrar al cierre de la vigencia fiscal 2022.

2. INVENTARIOS

Al cierre del año 2022, teniendo en Cuenta lo registrado en los estados financieros, el área de inventarios (almacén) reporta saldo por la suma total de \$392.462.320,45. Sea preciso manifestar, que la ESE realizó un levantamiento físico de las bodegas de almacén, farmacia y laboratorio a corte 31 de diciembre de 2022, evidenciándose diferencias entre el inventario de las bodegas con el valor reportado en los estados contables al cierre de la vigencia 2022.

Que de acuerdo a la revisión aleatoria efectuada, se observa que existe inventarios de los cuales la ESE no pudo determinar las diferencias del módulo de inventario de farmacia con lo reflejado en los estados contables; situación que manifestó la ESE que por las áreas de farmacia y almacén no pudieron dar con la trazabilidad, dado que las interfases del módulo de inventarios farmacia y la aplicación de algunos medicamentos, no se efectuaba de manera correcta por parte del área asistencial, para los meses anteriores a diciembre de 2022. Seguidamente, se informa que de acuerdo a lo contenido en las notas a los estados financieros de la ESE a corte 31 de diciembre de 2022, mencionan que en la vigencia 2022, se tuvo que contabilizar las salidas de la vigencia 2022 de gestión farmacéuticas que no se contabilizaban, dado que no se tenía conocimiento de esas salidas, por lo que procedieron a la contabilización de las mismas por los meses de noviembre y diciembre de 2022, a fin de tener una cifra un poco más razonable en el sistema de información contable; no obstante, se observa al cierre de la vigencia fiscal 2022, que puede existir interfases sin realizar de meses anteriores, de transacciones de farmacia y almacén.

Adicional, el reporte de entradas y salidas de la vigencia 2022 entregado por el Área de Almacén presenta diferencias en el total de movimientos (débitos y créditos) de la Cuenta en el año 2022, que refleja los balances de prueba del rubro de inventarios por el periodo comprendido de enero a diciembre de



2022. A su vez, se evidencia que no se dió cumplimiento a lo establecido en el manual de políticas contable de manera correcta al cierre de la vigencia fiscal 2022.

Teniendo en Cuenta las consideraciones señaladas en el acápite anterior, éstas situaciones generan incertidumbre sobre el saldo real que se reporta en la Cuenta de Inventarios a corte 31 de diciembre de 2022.

3. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

A corte 31 de diciembre de 2022, la propiedad, planta y equipo registra un saldo total de \$9.718.800.580,55, saldo reflejado en los estados financieros que generan incertidumbre respecto a su razonabilidad por las consideraciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento a lo establecido en el manual de políticas contables, respecto a los criterios de registro, vida útil y depreciación de los mismos.
- Existencia de activos, resultantes de la toma física realizada a corte 31 de diciembre de 2022, que no se encuentran en el Sistema de información.
- Inconsistencias presentadas en el módulo de activos fijos, de acuerdo a informe de inventarios realizado por el responsable del área a corte 31 de diciembre de 2022.
- Inconsistencias en el cálculo de la depreciación en la vigencia 2022, activos que se depreciaban estando ya depreciados, activos que no se estaban depreciando.

4. PASIVO POR RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

Al cierre de la vigencia fiscal 2022, los estados financieros reflejan un saldo de \$32.623.557, por concepto de recaudos sin identificar; se desconoce la razonabilidad de estas cifras dentro de los estados contables, y llama la atención que dentro del detalle del balance de prueba por tercero se encuentran realizados estos registros con un NIT-01 sin nombre alguno.

Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418
rlizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com
Montería - Córdoba

5. RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS.

La ESE a corte 31 de diciembre de 2022, no presenta razonabilidad de esta cuenta, por cuanto no se evidencia la identificación de la deuda real, y más cuando en el dictamen del revisor fiscal de la vigencia 2021, indica sobre presuntas declaraciones de retención en la fuente ineficaces.

Que teniendo en cuenta el dictamen de la vigencia 2021, señalan que la ESE mantuvo una diferencia frente al pago de impuestos; de lo cual se observa en los estados financieros suscritos a 31 de diciembre de 2022 que la entidad reporta como deuda de vigencias anteriores el valor de \$303.351.897; no obstante, de acuerdo al reporte de consulta de obligación de la página de la DIAN, refleja un saldo de periodos 2007 a 2020 por valor total de \$251.503.415; situación que puede afectar el patrimonio de la entidad por concepto de sanciones e intereses, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 610 del 2000 - Art. 6.

De otra parte, se encuentra los saldos a 31 de diciembre de 2022 por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, cifra que refleja un valor total de \$1.541.917.041, por concepto de deuda de estampillas – contribución parafiscal establecida por el ente territorial por la suscripción de contratos en la ESE, que incluye a su vez saldos de vigencias anteriores. No se evidencia conciliación de esta cuenta para el cierre de la vigencia fiscal 2022.

6. CREDITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022, el rubro de créditos judiciales registra saldo por valor de \$5.784.157.872 contenidos en 32 procesos; presentándose una diferencia por valor total de \$98.596.854, en comparación con lo reportado por la Oficina Jurídica de la ESE, que relaciona en su base de datos 29 procesos que ascienden a la suma de \$5.685.561.018, tal como se muestra en el siguiente cuadro, del cual se puede observar que en los estados contables aparece registrado de más tres procesos, a nombre de Portusalud IPS, María Mercedes Nuñez y Bioresiduos SAS, los cuales difieren con la información reportada por el área jurídica, y no se evidencia documentación alguna que permita esclarecer estos saldos y acredite la razonabilidad de las cifras de estos tres procesos al cierre de la vigencia fiscal 2022. A su vez, se informa que el área jurídica

no reporta en la base de datos el proceso de Bioresiduos por cuanto manifiestan que existe acuerdo de pago suscrito en la vigencia 2019, del cual no se ha culminado de cancelar las cuotas, pero contablemente este proceso tiene saldo por pagar de \$37.391.247, que no coincide con lo indicado por el área jurídica.

Sea dable manifestar, que este pasivo no cuenta con presupuesto para su pago, cifras sin respaldo presupuestal, incumpliendo con los principios y reconocimiento de una cuenta por pagar establecidos en el estatuto orgánico de presupuesto, por lo tanto, deben propender por dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.8.6.4.2 del Decreto 2469 del 2015 del Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el pago de acuerdo con la disponibilidad de caja y prelación de pagos.

PROCESOS EJECUTORIADOS A 31 DICIEMBRE DE 2022 (Con Sentencia para Pago)

No.	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUANTIA	VALOR ADEUDADO - SALDO REPORTADO POR AREA JURIDICA	SALDO EN CONTABILIDAD A DIC 2022
1	700012331000-1993-04130-01	Jose Manuel Gómez Ortiz y Otros	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 57.991.500	\$ 10.227.900	\$ 10.227.900
2		Portu Salud IPS	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ -	\$ -	\$ 3.320.224
3		María Mercedes Nuñez Bohorquez	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ -	\$ -	\$ 400.000
4	2018-00170-00	Bio residuos SAS	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 68.737.904	Manifiestan presenta acuerdo de pago	\$ 37.391.247
5	70-001-33-31-003-2004-01294-01	Beatriz María Aguas Paternina	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 451.629.964	\$ 147.850.175	\$ 147.850.175
6	700013331-005-2004-01575-01	Diana María Calderón Jiménez	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 519.007.222	\$ 236.143.244	\$ 236.143.244
7	70-001-33-31-009-2004-01318-01	Josefina de Jesús Abad Vergara	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 325.644.363	\$ 14.610.468	\$ 14.610.468
8	70-001-33-31-004-2004-01553-01	Luz Colombia Bueno Castillo	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 513.071.683	\$ 235.963.544	\$ 235.963.544
9	70-001-33-31-009-2004-01677-01	Maribis del Socorro Rodríguez Beltrán	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 575.293.054	\$ 156.270.844	\$ 156.270.844
10	70-001-33-31-008-2004-01563-01	Norcy María Prasca Navarro	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 388.382.714	\$ 89.640	\$ 89.640

11	70-001-33-31-071-2004-01317-01	Elsaida Quintana Villegas	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 522.996.139	\$ 218.024.352	\$ 218.024.352
12	2007-00008	María del Cristo Heredia Pacheco y Otros	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 96.552.500	\$ 96.552.500	\$ 96.552.500
13	70001-33-31-008-2011-00304-00	Wilinton Romero Contreras y Otros	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 843.133.553,00	\$ 843.133.553	\$ 843.133.553
14	70-001-33-31-701-2003-00173-00	Marleni de Jesús Ricardo Herrera y Otros	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 206.836.200,00	\$ 206.836.200	\$ 206.836.200
15	70-001-33-31-006-2011-00518-01	Liseth Paola Guerra Montiel	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000
16	70001-33-33-009-2014-00213-00	Karen Pastrana Vega.	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 20.031.052,00	\$ 20.031.052	\$ 20.031.052
17	70-001-33-31-005-2004-011796-01	Neider Cerro Aguas	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 608.800.619,00	\$ 308.800.619	\$ 308.800.619
18	70001-33-31-703-2012-00096-00	Marlis Requena Ramos y Otros	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 396.690.000,00	\$ 396.690.000	\$ 396.690.000
19	70001-33-33-004-2016-00263-00	Ana Paola Arrieta Pulido	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 28.609.179,00	\$ 28.609.179	\$ 28.609.179
20	70001-33-33-003-2017-00110-00	Suany del Cristo Cadrazco Imbett	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 107.837.574,00	\$ 107.837.574	\$ 107.837.574
21	70001-33-33-004-2017-00153-00	Jemina Francis Jorge Viloría	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 44.500.000,00	\$ 44.500.000	\$ 44.500.000
22	70001-33-33-002-2016-00231-00	Maria Margarita Abad Betin	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 35.212.987,00	\$ 35.212.987	\$ 35.212.987
23	70001-33-33-003-2018-00029-00	Luz Mery Yaneth Martinez Herrera	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 34.554.000,00	\$ 34.554.000	\$ 34.554.000
24	70001-33-33-009-2017-00040-00	Elizabeth Padilla Velasquez	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 46.959.095,00	\$ 46.959.095	\$ 46.959.095
25	70001-33-31-001-2009-00098-01	Teresa de J. Perez Molina y Otros	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 918.210.000,00	\$ 918.210.000	\$ 918.210.000
26	70001-33-33-001-2016-00197-00	Diana Marcela Vasquez Severiche	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 6.234.576,67	\$ 6.234.577	\$ 6.234.577
27	70001-33-33-005-2016-00225-00	Neris Luz Ricardo Tirado	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 33.411.073,71	\$ 33.411.074	\$ 33.411.074
28	70001-33-33-008-2016-00056-00	Urbano David Benítez Russo	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 160.000.000,00	\$ 160.000.000	\$ 160.000.000
29	70001-33-33-005-2017-00058-00	Vivians Cortez Figueroa	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 34.691.118,00	\$ 34.691.118	\$ 34.691.118

30	70001-33-33-002-2016-00050-00	Aleixo Asís Vergara Cure	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 309.285.506	\$ 309.285.506	\$ 309.285.506
31	70001-33-33-01-20180010-01	Benjamin otero Manchego	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 34.831.817	\$ 34.831.817	\$ 34.831.817
32	70001-33-33-002-2015-00072-00	Carlos Baldovino y otros	ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS	\$ 957.485.383	\$ 900.000.000	\$ 957.485.383
TOTALES					5.685.561.018	5.784.157.872
DIFERENCIA POR MAYOR VALOR EN CONTABILIDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2022						98.596.854

Fuente: Papeles de trabajo entregados en la auditoria realizada.

Que la entidad a pesar de contar con una metodología adoptada mediante su Resolución No. 0371 de 2020, para calcular el riesgo contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que cursan en contra de la ESE; se observa que en la citada resolución no se describe como tal la metodología y/o otros aspectos optados por la ESE, sino que ésta remite a la Resolución No. 353 de 2016 propia de la Agencia Jurídica del Estado. Adicional, no se evidencia indexación alguna de estos créditos judiciales a corte 31 de diciembre de 2022, por lo que se desconoce el impacto del registro de éste.

Aunado a lo anterior, sea preciso indicar que toda entidad pública, tiene un término de 10 meses para el pago de sentencias condenatorias en firmes (a menos que se señale un plazo diferente), o el término pactado para el pago de los acuerdos conciliatorios si los hubiera; y que una vez fenecidos estos plazos, podrá el acreedor beneficiario exigir su monto más los intereses generados mediante juicio ejecutivo, lo que generaría un riesgo al interior de la ESE en caso tal. Seguidamente, se manifiesta que de acuerdo a certificación por parte del área de tesorería de la ESE, durante la vigencia 2022 se suscribieron cesiones de créditos, con Scalar en la suma de \$171.9419.840, Dotaciones Médicas por \$442.066.246 y Xhanar Farmacéutica SAS por \$133.735.928, valores cancelados por la Gobernación de Sucre en el mes de Diciembre de 2022 mediante estas cesiones aprobadas, con cargo a recursos adeudados a la ESE por población PPNA; y se suscribieron a su vez los respectivos acuerdos de transacción, los

cuales se ejecutaron para el pago de algunos procesos judiciales, caso del proceso ejecutivo de radicado No. 70-708-31-89-002-2022-00016-00, cuya demanda se encuentra en cabeza del señor Luis Felipe Ruiz Geney; contratos de transacción en los cuales la contraparte condonó los intereses y solo cobró capital, y los Honorarios del abogado apoderado por valor de \$44.206.624 y \$13.373.592 respectivamente. Seguidamente, se enlista los Acuerdos de Transacción suscritos por la ESE a corte 31 de Diciembre de 2022, no sin antes definir que el contrato de transacción es un mecanismo de solución de conflictos, para evitar o poner fin al proceso judicial o al proceso arbitral:

- ✓ Acuerdo de transacción 14/10/2022- Proceso ejecutivo Singular con factura, Radicado 2022-00016-00, por valor de \$442.066.246 condonando los intereses moratorios en un 100%, pagado mediante cesión de crédito que realizó la ESE sobre las acreencias que adeuda el departamento de sucre.
- ✓ Acuerdo de transacción 14/10/2022- Acumulación de demanda ejecutiva singular de mayor cuantía, Radicado 2022-00016-00, por valor de \$133.735.927.65 condonando los intereses moratorios en un 100%, pagado mediante cesión de crédito que realizó la ESE sobre las acreencias que adeuda el departamento de sucre.
- ✓ Acuerdo de transacción 7/10/2022- Proceso ejecutivo singular, Radicado 00094-2018, por valor de \$ 74.791.455,83, pagos mediante títulos judiciales que ascienden a la suma de \$39.684.830 y el saldo restante por valor de \$35.106.625,83 lo cancelara por tesorería una vez tenga la disponibilidad.
- ✓ Acuerdo de transacción 15/02/2019- Proceso ejecutivo singular, Radicado 2018-00170-00, por valor de \$ 96.129.152.

Que teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, estos pagos de cesiones y acuerdos de transacción se dieron para evitar las advertencias de hacer efectivos estos embargos a las cuentas bancarias de la ESE, de acuerdo a lo manifestado por la Administración, y más aún cuando la entidad a corte 31 de diciembre de 2022 ya no se encontraba en intervención. No obstante, no deja de preocupar que pese a que fue para evitar embargos de



los recursos existentes de la operación corriente, como prelación de pagos se encuentran en primer orden precisamente los procesos con sentencia ejecutoriada para pago, registrados en la cuenta de créditos judiciales, antes de cualquier otro proceso judicial. **Adicional, se indica, que a 31 de diciembre de 2022 no se evidenció el registro o valores descargados en los estados contables de la ESE, procedentes de los documentos antes descritos, con cargo a la cancelación de los procesos judiciales**, por falta de soportes al momento del cierre, situación que espera la ESE realizar la imputación contable en enero de 2023.

7. Otras Cuentas por Pagar por Servicios Públicos.

Dentro del rubro de otras cuentas por pagar se encuentra las cuentas por pagar por concepto de Servicios Públicos, cifra que a corte 31 de diciembre de 2022 refleja un saldo dentro de los estados financieros por valor total de \$137.115.364, de los cuales el 97,55% corresponde a valor adeudado con cargo a la Electrificadora del Caribe SA ESP, hoy día a cargo de Afinia Grupo epm, en la suma de \$133.757.310; deuda ésta de vigencias anteriores superior a dos años; situación que podría originar procesos de cobro jurídico, intereses de mora en contra de la ESE, lo que generaría en caso tal un presunto daño patrimonial.

8. BENEFICIOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO.

De acuerdo con los estados financieros a corte diciembre 31 de 2022, este rubro corresponde a obligaciones de cesantías retroactivas, que ascienden a la suma total de \$1.298.277.811.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2022, la razonabilidad de la totalidad de estas cifras están supeditadas al proceso de conciliación y saneamiento que se está adelantando entre contabilidad y los saldos administrados por el área de talento humano de la ESE.

9. PROVISIONES DIVERSAS.

Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418
rlizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com
Montería - Córdoba



Al término del año 2022, la ESE registra saldos por Provisiones Diversas en la suma total de \$201.116.920, que corresponde a Provisiones por Obligaciones Potenciales por valor de \$17.120.942, con cargo a facturación sin causación no radicada a tiempo por contratistas y proveedores y que cuentan con su respaldo contractual; Provisiones por Obligaciones Fiscales Nacionales, con cargo al NIT de la DIAN, en la suma de \$30.416.721, y Obligaciones Fiscales Territoriales con cargo al NIT de la Gobernación de Sucre por \$153.579.257, registradas en diciembre de 2021; se desconoce a 31 de diciembre de 2022, la razonabilidad de estas dos últimas cifras registradas en los estados financieros.

10. PROVISIONES POR LITIGIOS Y DEMANDAS.

A 31 de diciembre de 2022, la cuenta de Provisiones por litigios y demandas refleja un saldo total de \$4.004.688.644, cargados en su totalidad al Nit de la ESE, y corresponde a 26 procesos judiciales, los cuales se registraron en la cuenta de provisiones como pasivo contingente, y que según el estudio técnico de valoración realizado a 31 de diciembre de 2022 por el área jurídica, arrojó que éstos 26 procesos se encuentran en contingencias por pérdida alta.

Que en relación con la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, la ESE realizó la provisión conforme lo establece la Resolución 353 de 2016 expedida por la Agencia Nacional Jurídica del Estado, adoptada por resolución al interior de la ESE. A lo cual, la entidad mediante Resolución No. 0371 de 2020 optó su metodología de reconocido valor para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad; sin embargo, en ella no se describe la metodología y/o otros aspectos optados por la ESE, sino que remite a la Resolución 353 de 2016 propia de la Agencia Jurídica del Estado.

Se evidencia a su vez, que los datos reportados por el área jurídica no

Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418

rlizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com

Montería - Córdoba



presentan diferencias con lo reportado por el área contable en sus estados financieros; no obstante, al finalizar la vigencia 2022 el área jurídica de la ESE manifestó en la Auditoría realizada, que está llevando a cabo un levantamiento, inventario y depuración del histórico de procesos reales en curso que puedan figurar en contra de la entidad, y organizando su archivo físico y digital de los expedientes y la reconstrucción de los mismos.

11. OTROS PASIVOS.

La ESE registra en sus estados contables un saldo por pagar de Otros Pasivos en la suma total de \$572.190.914, que corresponde a Ingresos recibidos por anticipado por valor de \$109.615.851 y Depósitos recibidos en garantía por \$462.575.063. En lo atinente al saldo de ingresos recibidos por anticipado se originó por recaudos anticipados, registrados en el pasivo con el NIT de la ESE Hospital de San Marcos la suma de -\$80.647.855 (el cual presenta saldos de naturaleza contraria en el balance por tercero detallado), a nombre de Jorge Mario Anaya \$40.000.000 y Medimas EPS la suma de \$150.263.706, valores sin depurar, que quedaron a su vez como saldos pendientes en el dictamen de la vigencia 2021. En cuanto a los depósitos recibidos en garantía, se observa que se encuentran en identificación del origen de su registro y cruce con la cuenta de depósitos entregados en garantía (cuenta contable 1909 de otros activos). Así las cosas, se desconoce la razonabilidad de las cifras registradas en la cuenta de otros pasivos dentro de los estados financieros, por cuanto no se evidencia claridad en su composición y soporte documental.

12. GLOSAS.

Al término del año 2022 la E.S.E. Hospital Regional II Nivel de San Marcos registró como glosas aceptadas de vigencias anteriores en sus estados financieros un saldo por \$92.182.433,67; adicional, en sus cuentas de orden a 31 de diciembre de 2022 reporta un saldo de \$320.359.747,07, el cual varía conforme a los movimientos de cada año.

Que teniendo en cuenta que durante la vigencia 2022 la Oficina de Cuentas

Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418

lizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com

Montería - Córdoba

Médicas presentó falencias en la organización de la información, no se pudo certificar la razonabilidad y trazabilidad de los registros por concepto de glosas durante la vigencia 2022, por cuanto los movimientos débitos y créditos de los estados contables no guardan concordancia con la información suministrada en el informe de gestión de la ESE al cierre de la vigencia fiscal 2022, y a su vez, con los datos reportados y certificados por la Oficina de Cuentas Médicas, y la trazabilidad del histórico de glosas y sus saldos reflejados en cuentas de orden. Se sugiere efectuar gestión de depuración del módulo de glosas. Ahora bien, cabe enunciar que en el reporte de cartera por edades de la ESE, éste no permite observar las glosas que han sido aplicadas a cada factura. Por lo que se desconoce el efecto de todos estos aspectos en los estados financieros, ya que se podría dar incremento de la cuenta, o subestimación del gasto, y hasta afectación de los resultados de la vigencia 2022, entre otras particularidades.

Párrafo de Énfasis.

Sin calificar mi opinión, cabe destacar los siguientes aspectos presentados o revelados en los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022, relevantes en la comprensión de algunos rubros de los estados financieros:

13. CAJA, DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO.

La ESE a corte 31 de diciembre de 2022, registra en sus estados contables un total de efectivo y equivalente al efectivo en la suma de \$164.070.156; comprendidos en Caja por valor de \$2.922.300, de los cuales \$339.300 es caja general y \$2.583.000 caja menor; al respecto se observa que la Oficina de Control Interno efectuó el arqueo de caja menor, pero que los recursos en efectivo no fueron consignados para el cierre contable de la vigencia 2022, la consignación fue realizada en enero de 2023 por valor de \$899.600; así mismo, se hizo la imputación del reembolso, pero al cierre de la vigencia 2022, quedó por desembolsar a la persona encargada de la caja menor la suma de \$1.683.400 saldo reflejado dentro del rubro de otras cuentas por pagar (cuenta contable 249090).

En relación con los depósitos en instituciones financieras, la entidad presenta un inventario en su totalidad de 02 cuentas de ahorro del Banco BBVA No. 770-053973 y 770-059855, las cuales se encuentran activas y conciliadas. En referencia al efectivo de uso restringido, se encuentra representado en 02 cuentas del banco de bogota No. 592-190367 y 592-361802, que se encuentran embargadas de vigencias anteriores y de las cuales no se obtuvo evidencia de su conciliación; una cuenta corriente No. 770-006013 del Banco BBVA que encuentra inactiva por presentar embargos, y de la cual no aportaron el extracto bancario a corte 31 de diciembre de 2022; por último se encuentra la cuenta de ahorros No. 770-140465 del Banco BBVA, informan se encuentra activa, y de la cual no se evidencia extracto bancario al cierre de la vigencia fiscal 2022 y la cuenta de ahorros No. 770-141430 del Banco BBVA que se encuentra activa pero embargada, la cual presenta su conciliación bancaria.

Sea pertinente indicar que la ESE adoptó el formato de conciliación bancaria el día 25 de octubre de 2022 mediante código No. FR-CON-02; sobre el particular, se informa que a partir del mes de octubre de 2022 la ESE ha venido mejorando el proceso de conciliaciones bancarias.

De otra parte, cabe señalar que a 31 de diciembre de 2022, se observa cuentas bancarias con terceros con saldo contrario, que al analizar su comportamiento en las demás cuentas, no es clara las inconsistencias presentadas.

14. OTROS ACTIVOS.

El rubro de Otros Activos al cierre del ejercicio contable 2022, registra un saldo total de \$984.016.065, del cual se informa que por las consideraciones que se suscitan a continuación, este saldo dentro de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022, no presenta razonabilidad:

- 14.1.** A corte 31 de diciembre de 2022, la ESE refleja dentro de sus estados contables un pasivo por concepto de obligaciones de cesantías en la suma de \$1.298.277.811,61, del cual solamente se tiene para pago según los estados financieros dentro de sus otros activos el valor total de \$2.686.201, generando como lo manifestaron en el dictamen de la entidad de la vigencia 2021, un déficit de recursos para pago; situación que debe de depurarse dentro del proceso de saneamiento de aportes patronales.

- 14.2.** Al cierre del periodo culminado el 31 de diciembre de 2022, la ESE refleja dentro de sus estados financieros un valor total de \$484.636.566 por concepto de bienes y servicios pagados por anticipado; suma que corresponde a contribuciones - aportes al Sistema general de participaciones. Que sobre el valor en mención se debe hacer énfasis al valor por depurar en la suma de \$468.004.393, por concepto de aportes patronales – pensionales, del cual la ESE durante la vigencia 2022 adelantó actividades de gestión de la deuda presunta por los diferentes aportes realizados, mediante acta de confrontación de saldos. Adicional, la ESE suscribió durante la vigencia 2022 dos contratos para la asesoría del proceso de aportes patronales, con la persona natural Cielo Hernandez, contratos No. 284 de abril a junio por valor total de \$15.000.000 y el contrato No. 700 de septiembre y octubre de 2022 por valor de \$10.000.000, los cuales por parte de las supervisiones a estos contratos, certificaron que cumplieron a satisfacción. Sin embargo, cabe indicar que para efectos de la razonabilidad de estas cuentas en los estados financieros no se evidencia depuración alguna dentro de los mismos, sólo las gestiones llevadas a cabo para la aclaración de saldos, más no el saneamiento de los aportes patronales en los estados contables al cierre de la vigencia fiscal 2022.
- 14.3.** La ESE al cierre de la vigencia 2022 presenta un saldo por valor total de \$495.538.898 por concepto de Depósitos entregados en garantía, específicamente depósitos judiciales por recuperar en la suma de \$462.575.063, valores sobre los cuales el área jurídica suministró base de datos de títulos judiciales expedida por el Banco Agrario de Colombia en la vigencia 2022, de lo cual se observó que existen 166 títulos por valor de \$210.100.634,17, de los cuales consideró el área jurídica de la ESE que 30 eran exigibles para pago y fueron los títulos referentes a Clínica Las Peñitas, de éstos, 10 ya habían sido pagos, quedando 20 títulos por valor de \$30.976.685 pendientes de pago, referenciados en la base de datos, y sobre los mismos, durante la vigencia 2022 les fueron devueltos estos recursos a la ESE. No obstante, se evidencia a 31 de diciembre de 2022, existe títulos sin reclamar por la contraparte, por lo cual la ESE procedió a realizar la solicitud de devolución de estos títulos. Adicional los estados contables presentan un saldo de \$32.963.035 por concepto de embargos, saldo originado en el mes de noviembre de 2022, por un



embargo debitado de la Cuenta bancaria activa de la ESE, del cual al cierre de la vigencia 2022 no se pudo identificar las cuentas a afectar dentro de los estados financieros para su legalización.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el acápite 4.3., la cuenta depósitos entregados en garantía no presenta razonabilidad a 31 de diciembre de 2022, que permitan esclarecer si de éstos valores se obtendrá flujos de efectivo futuros.

15. OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 reflejan un saldo en el rubro de Otras Cuentas por Pagar (cuenta 2490) por valor total de \$6.309.485.868, con una antigüedad superior a los 360 días de vencida por valor de \$5.303.399.821, es decir un 84,05%. De este gran total, se informa que el valor de \$5.115.095.451, corresponde a valores adeudados en relación con los honorarios de personal contratista de vigencias anteriores (2016-2020), y personal contratado por OPS (medicos especialistas, auxiliares, administrativos, de apoyo, sindicatos, de éstos últimos los de mayor valor adeudado lo componen Sintrahop por \$2.130.538.347 y Sintraiaecon por \$269.677.381). Por lo que se debe propender el saneamiento de estos pasivos y en gestionar recursos para el pago de los mismos ya vencidos, por cuanto pueden generar un riesgo para la ESE como presuntas demandas, dado que la entidad al cierre de la vigencia fiscal 2022 ya no se encuentra en medida de intervención.

16. BENEFICIOS A EMPLEADOS A CORTO PLAZO.

A corte 31 de diciembre de 2022, los estados financieros reflejan un valor adeudado por concepto de Beneficios a empleados a corto plazo por valor total de \$603.300.753, de los cuales el 48,89%, es decir la suma de \$294.966.083, corresponde a deudas por concepto de nominas por pagar de vigencias anteriores, pasivo laboral del mes de septiembre de 2019 por \$98.952.036, octubre de 2019 \$96.356.719 y noviembre de 2019 por \$99.657.328. Valores estos adeudados que requieren de una

gestión de recursos para su pago por cuanto están afectando la suficiencia de obligaciones laborales que establece el decreto 780 de 2016, decreto 1011 de 2016 (Art 8), Res 3100 de 2019 Capítulo I Art. 3. Adicional, se informa que dentro de la gestión de la actual administración, con recursos de la operación corriente vigencia 2022, se canceló el valor adeudado por nómina del mes de diciembre de 2019 en la suma de \$100.744.040.

17. Al cierre del mes de Diciembre de 2022, la ESE continúa presentando falencias en el Módulo de **PRESUPUESTO**, por lo que no se dio cumplimiento al Catálogo de Clasificación Presupuestal, en cuanto a la nueva nomenclatura del CUIPO, con sus correspondientes reportes de informes y ejecuciones de ingresos y gastos, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta las Resoluciones 1355 de 2020 y 401 de 2021; situación que debe ser objeto de revisión y ajustes en la parametrización en el módulo respectivo, a fin de no llegar a presentar diferencias en el reporte de información con la trazabilidad de las demás áreas; motivo por el cual se llevó a cabo el contrato No. 986-2022 con el proveedor Sysnet, a fin de subsanar estas inconsistencias para la vigencia 2023. No se evidenció el listado detallado de las cuentas por pagar de vigencias anteriores no incorporadas en el presupuesto, pese a las solicitudes de información.

18. SISTEMA DE INFORMACION.

A diciembre 31 de 2022, la ESE cuenta con el Sistema de información SIOS, el cual durante la vigencia 2022 presentó su mantenimiento y soporte técnico en la ESE, tal como se puede evidenciar en los contratos suscritos en la vigencia con el proveedor Sysnet SA; así mismo durante la vigencia se tuvo contratado el tema de servicios para la recepción, envío de la factura electrónica, notas y demás por parte de la ESE ante la DIAN. No obstante, el Sistema de información presentaba inconsistencias, en parte por la falta de las actualizaciones respectivas, lo cual impactaba en la información procesada y reportada. Pese a que la ESE cuenta con herramientas tecnológicas y un Sistema de información, se observaron durante la



vigencia 2022 importantes deficiencias en los procesos de parametrización, integridad y trazabilidad de la información, no contribuyendo en su totalidad al logro del objetivo de servir como herramienta para facilitar la toma de decisiones, como se puede observar en las deficiencias en algunos módulos, caso de inventarios, activos fijos, cartera, contabilidad, nómina, presupuesto y costos. Así mismo, atrasos en las actualizaciones respectivas, caso del Decreto 2644 de diciembre de 2022, a fin de mitigar que nos realicen devolución de facturas y glosas, construcción del reporte de la Circular 030, parametrización de la política contable del deterioro y su aplicación trimestral en forma automática, entre otros. Seguidamente, se indica que el tercero ROXANA CASTILLO ATENCIA, aparece en los balances de prueba por tercero catalogado SIN NIT, con 27 registros contables, con saldos positivos por \$1.598.941.955,07 y saldos negativos por \$3.320.365.700,28, sin tener claridad sobre el objeto del registro por parte de la entidad a corte 31 de Diciembre de 2022, por lo que se desconoce la razonabilidad de estos registros. Similar situación se presenta con el NIT de la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos, de lo cual el software contable no contó con las alertas respectivas.

Dado lo anterior, en el mes de noviembre de 2022, se suscribió de manera adicional, el contrato No. 986 de 2022, para la actualización de cuatro (4) módulos financieros, como son Inventario, contabilidad, nómina y presupuesto, que aunque se encuentran creados, instalados y en funcionamiento, no se encontraban totalmente parametrizados, actualizaciones en prueba y verificación al cierre de la vigencia fiscal 2022.

En cuanto al módulo de costos, no se evidencia funcionalidad de módulo alguno en la vigencia 2022; a su vez, NO se ha estructurado un sistema de costos hospitalarios sistematizado como lo establece el artículo 185 de la ley 100. Por lo que la ESE debe propender por poner en funcionamiento un Sistema de costos que asegure la distribución a partir del documento fuente, con el objetivo de garantizar la información contable y técnica de los costos.



19. EMPRESA EN MARCHA.

Durante la vigencia 2022, la ESE garantizó su operación corriente, su viabilidad económica, mantuvo al día los pagos de nómina, de seguridad social, contratistas dentro de los términos establecidos en sus contratos, incluso a corte 31 de diciembre de 2022, con excedentes de su operación corriente y recursos propios, se canceló algunas cuentas de vigencias anteriores, y se llevó a cabo mejoras en la infraestructura física y dotación de elementos de trabajo y equipos de computación, así como personal de apoyo en aquellas dependencias que lo requerían. No obstante, existen situaciones, que podrían afectar el principio de empresa en marcha, su viabilidad financiera y comprometer la continuidad de la ESE como negocio en marcha, situaciones que se enlistan a continuación:

- Actualización y depuración de su pasivo pos empleo, dado que podría materializarse en posibles reconocimientos de gastos y afectación de su patrimonio.
- Incremento de entidades en liquidación y factores externos no controlables, que puede llegar a afectar la gestión del recaudo; así mismo, el no pago de las acreencias ya reconocidas y su riesgo de recuperación de esta cartera para periodos posteriores.
- La ESE no cuenta con recursos que permitan el pago de sus pasivos con más de 360 días de vencidos, situación que refleja acumulación de saldos de pasivos por concepto de honorarios, servicios, y proveedores, que podrían ocasionar nuevos procesos judiciales, embargos y situaciones litigiosas, dado que la entidad ya no se encuentra intervenida; tanto así que a corte 31 de diciembre de 2022, los acuerdos de transacción y cesiones aprobadas que se realizaron fueron para evitar amenazas de embargos.
- La deuda que se refleja en los estados financieros de impuestos de periodos anteriores, adeudados a la DIAN, que podrían ocasionar el pago de sanciones e intereses y afectar la liquidez de la entidad, en

caso de ser razonables, una vez se lleve a cabo la depuración de sus saldos.

- A corte 31 de diciembre de 2022, se refleja una deuda de sentencias y conciliaciones afectadas en el pasivo por valor de \$5.784.157.872 y una provisión de sentencias, valores éstos sin presupuesto que corresponde a fallos en contra de la E.S.E, sin respaldo o eventual liquidez para su pago.
- Se cuenta con un indicador de suficiencia patrimonial que incumple, por encontrarse negativo su patrimonio. Así mismo, los activos que presenta la ESE a corto plazo en sus estados financieros, no son suficientes para el pago de sus obligaciones a corto plazo, por falta de liquidez y el lastre de saldos de pasivos de vigencias anteriores, que afectan a su vez estos indicadores financieros.

Informe y Opinión sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios:

Sea pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia; esta norma fue reglamentada por el DRU 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. La Administración a su vez es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia, relacionados con la gestión documental contable, la definición de medidas de control interno, la conservación y custodia de bienes en poder de la entidad, la preparación de informes de gestión y el pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Como es requerido por leyes y reglamentaciones colombianas, he efectuado procedimientos sobre el cumplimiento de aspectos regulatorios, y con base en el resultado de éstos, en mi concepto:

- a) La contabilidad de la ESE ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, excepto por lo enunciado en los párrafos de Fundamentos para una Opinión con Salvedades de Estados Financieros.
- b) Decreto 1406 del 28 de julio de 1999, en relación con la información contenida

en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Con base en el alcance y resultado de mis pruebas practicadas, hago constar que la E.S.E. Hospital Regional II Nivel de San Marcos, ha efectuado oportunamente los pagos por concepto de aportes al sistema, de sus empleados vinculados a la planta de personal durante la vigencia 2022.

- c) Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva o Gerente Encargado.
- d) La ESE presenta importantes avances en la organización, custodia y conservación del archivo documental, adecuando la infraestructura para la conservación de esta (adecuación de oficina de archivo central), con el fin de mejorar sus archivos en cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000, Ley 527 de 1999, Circular 003 de 2015, emanada por el Archivo General de la Nación. En cuanto a sus procesos documentales, la ESE continúa en la vigencia en la implementación de herramientas archivísticas contenidas en la Ley 594 de 2000.
- e) La E.S.E Hospital Regional II Nivel de San Marcos, no cuenta con un sistema de control interno debidamente estructurado, que le permita generar las alertas y corregir a tiempo las desviaciones que se presentan en el proceso misional y de apoyo.
- f) En cumplimiento de las normas de derechos de autor establecidos en la Ley 603 de 2000, de acuerdo con la información suministrada por la administración y lo constatado por esta Revisoría Fiscal, el software que maneja la entidad cuenta con sus respectivas licencias.
- g) La ESE a 31 de diciembre de 2022, da cumplimiento a la obligación de tener libros oficiales de contabilidad del Sistema de información SIOS; no obstante, cabe precisar que el Estado de la Situación Financiera suscrito por quienes fungían a 31 de Diciembre de 2021, en su total activo no guarda concordancia



con lo reflejado en los libros oficiales de dicho corte comparativo, presentándose una diferencia por valor total de \$703.441; donde se observa que en el sistema contable a corte 31 de diciembre de 2021, reporta un valor total de activo de \$21.755.807.856, y los estados financieros certificados y suscritos por quienes fungían en la vigencia 2021 a dicho periodo, reflejan un valor total de activo de \$21.755.104.415, diferencia en mención por mayor valor en los libros oficiales, la cual afecta el rubro de Inventarios y por ende el total registrado en Patrimonio, y su incidencia en los valores comparativos con la vigencia terminada a 31 de diciembre de 2022. Por lo que teniendo en cuenta que la adecuada preparación y presentación de los estados financieros que se adjuntan, es responsabilidad de la Administración, ésta decidió dar por presentados los datos de la vigencia 2021 como habían quedado suscritos en su momento, a fin de realizar el análisis comparativo de éstos con respecto al cierre de la vigencia fiscal 2022. Se desconoce el efecto de esta situación en los estados financieros. No se evidencia impresión de los libros oficiales como tal y su correspondiente archivo.

- h) La Entidad no realiza conciliación de saldos entre los módulos de recursos humanos, costos y presupuesto con el área de contabilidad, por lo tanto, no se observan actas de conciliación (de gastos) entre las áreas anteriormente mencionadas, incumpliendo las normas y principios de control interno contable establecidas por la Contaduría General de la Nación.
- i) Teniendo en cuenta el informe entregado por la responsable del proceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a corte 31 de diciembre de 2022, la ESE logró un avance del 95,5%.
- j) La ESE a corte 31 de diciembre de 2022, dio cumplimiento a los reportes del Sarlaft en la plataforma Sirel; así mismo, en la vigencia 2022 dio cumplimiento al único reporte solicitado, referente la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, en lo relacionado con el SICOF, y continúa en la implementación de la totalidad de los elementos descritos en la mencionada circular externa.



Opinión sobre la Efectividad del Sistema de Control Interno.

En lo concerniente al Sistema al sistema de control interno, con base en el alcance y resultado de las pruebas practicadas, como parte de mis funciones como Revisora Fiscal de la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos, me permito indicar que el propósito de dicha evaluación fue establecer una base de confianza en el control interno adoptado para lograr el cumplimiento de los cometidos estatales del Hospital, a través del modelo COSO, dejando la salvedad que el estudio realizado y evaluación de riesgos, es de generar una confiabilidad y detectar los riesgos, para configurar un proceso adecuado del control interno.

La E.S.E. cuenta con un sistema de control interno, que comprende el conjunto de políticas necesarias y procedimientos trazados por el Hospital para el cumplimiento de sus objetivos; sobre el particular, es preciso señalar que el Hospital, ha presentado importantes avances en los seguimientos a la operación administrativa y de Contratación, al igual que el seguimiento a la información reportada por jurídica en el aplicativo Sia Observa, emitiendo sugerencias y recomendaciones a la administración; no obstante, todavía presenta falencias en los seguimientos a ciertos procesos y procedimientos del área administrativa y financiera y lo señalado en las salvedades y párrafo de énfasis contenidos en este informe; por lo tanto, el Hospital debe continuar con el fortalecimiento del sistema de control interno en su conjunto, dado que presenta debilidades en el seguimiento a ciertos procesos y procedimientos; es pertinente señalar, que el sistema de control interno debe evaluar a la Entidad en su totalidad en todos los componentes, al finalizar el mes de diciembre de 2022. Falencias que se pueden observar, por lo que la oficina de control interno de la ESE debe continuar en mejora, a fin de dar confiabilidad a la preparación adecuada de sus Estados Financieros y el registro de las transacciones.

Por otra parte, deben establecer y definir objetivos, metas, para implementar y ajustar los procesos, manuales de procedimientos que así lo requieran, a fin de que la ESE cuente en su totalidad con mecanismos efectivos de autocontrol y autogestión que garanticen la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones. Sea dable manifestar que a 31 de diciembre de 2022, existe

Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418

rlizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com

Montería - Córdoba



procedimientos administrativos y financieros que no se han documentado.

Que la Oficina de control interno realizó en la vigencia 2022 seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, arrojando como resultados finales al cierre de la vigencia un 64,1%.

Adicional, la Oficina de Control Interno realizó a 31 de diciembre de 2022, el seguimiento a los planes de mejoramiento vigencias 2020 y 2021 de la Contraloría Departamental, de los cuales para la vigencia 2020 reportan que ya se subsanaron los hallazgos respectivos, y para la vigencia 2021 continúan en la ejecución de actividades que conlleven al cumplimiento en su totalidad del plan de mejora existente.

Otra Información o Información Distinta de los Estados Financieros y del Informe de Auditoría Correspondiente.

ASPECTOS JURIDICOS:

TITULOS JUDICIALES.

De la información suministrada por el Área Jurídica de la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos y referente a la recuperación de títulos judiciales, el área jurídica suministró Base de datos de títulos judiciales expedidas por el Banco Agrario de Colombia con corte julio 2022 y adjunta documento de análisis del indicador sobre la recuperación de los títulos judiciales a corte 30 de noviembre de 2022 dirigido a la Superintendencia Nacional de Salud.

De la información aportada se observa que existen 166 títulos por valor de \$210.100.634,17 de los cuales consideró el área que 30 eran exigibles para su pago y fueron los títulos referente a Clínica las Peñitas, referente a estos títulos diez de ellos ya habían sido pagos y se encontraban 20 títulos por valor de \$30.976.685 pendientes de pago que referenciados en la base de datos, al finalizar la vigencia estos dineros ya fueron devueltos a la ESE; así mismo informan que realizando la búsqueda de los otros títulos evidencian que hay títulos sin reclamar por la contraparte por lo cual procedieron a realizar la solicitud de devolución de estos títulos.

Finalmente, observa esta Revisoría Fiscal que, referente a los títulos judiciales

Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418
rlizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com
Montería - Córdoba



pendientes de pago de INNOVAR, corresponden a 31 títulos judiciales por valor de \$39.684.830, estos fueron puestos a disposición para pagar los valores adeudados a INNOVAR MEDICAL en virtud del proceso ejecutivo Radicado 00094-2018 y del acuerdo de transacción suscrito el 7 de octubre de 2022.

En conclusión, durante la vigencia 2022 se observa poca gestión en el presente indicador referente a recuperar los títulos; por lo que se debe continuar con las gestiones de devoluciones de títulos y solicitar la sabana trimestralmente ante el banco agrario de Colombia.

ASPECTO REFERENTE A PROCESOS JUDICIALES.

Respecto a procesos judiciales al terminar la vigencia 2022, la ESE reporta 39 procesos en curso distribuidos de la siguiente manera: 11 corresponden a reparación directa, 1 a controversias contractuales, 8 a procesos ejecutivos, 12 a nulidad y restablecimiento del derecho, 6 procesos ordinarios laborales y 1 por responsabilidad médica; así las cosas, los procesos que más se presentan en contra de la entidad son los de reparación directa, procesos en los cuales su naturaleza es demostrar la falla en la prestación del servicio y esto se concluye debido a la naturaleza de la entidad lo cual es, la prestación de servicios en salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ESE debe ceñirse a lo establecido en su Manual de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial Resolución No. 0654 de 23 de diciembre de 2020, buscando en su máximo que se actúa con los lineamientos propios de la prestación de servicios y sobre los cuales se aplican por los profesionales encargados los protocolos científicos y especializados en cada paciente. No obstante, sea dable manifestar que estos procesos corresponden a periodos anteriores, de años anteriores a la vigencia 2022.

Ahora bien, la entidad reporta la información del número de procesos y la valoración de los mismos, teniendo en cuenta la última información reflejada cuando la entidad se encontraba intervenida; sin embargo, al cierre de la vigencia fiscal 2022, la Administración y el líder de la Oficina Jurídica no dan fe de cifras reales respecto al total de procesos judiciales que pueden figurar en contra de la entidad, por cuanto al momento de la auditoria no se pudo evidenciar un archivo en físico y digital debidamente organizado con la totalidad de los expedientes reconstruidos, por lo cual, debe realizar la labor de depurar el histórico de procesos judiciales e iniciar con la organización del archivo de procesos judiciales vigentes.

Respecto de la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, la ESE realizó la provisión conforme lo establece la Resolución 353 de 2016 expedida por la Agencia Nacional Jurídica del Estado, adoptada mediante la Resolución 0654 de 2020. Seguidamente se informa que con base en la aplicación de la metodología y la valoración realizada a los procesos en mención – estudio técnico de provision judicial; a corte 31 de diciembre de 2022, la Oficina Jurídica reportó una base de datos con un total de 39 procesos judiciales por un valor total de pretensiones de \$11.802.123.487; de los cuales 26 procesos corresponden a procesos judiciales a provisionar contablemente (cuenta contable de pasivos contingentes) por la suma total de \$4.004.688.644 por procesos de pérdida alta; y 13 procesos para registrarse en cuentas de orden por la suma total de \$3.612.483.457 por procesos de pérdida media y baja; dando como resultado final un valor total a reflejar en los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022 por \$7.617.172.101.

Que referente a las actuaciones de procesos judiciales incluidas las acciones de tutela, presentan un cumplimiento de 100%, la ESE ha contestado las actuaciones dentro los términos legales establecidos por las autoridades judiciales durante la vigencia 2022.

De otra parte, se indica que durante la vigencia 2022, en la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos – Sucre, no se han llevado a cabo procesos de cobro coactivos.

Finalmente, de la información remitida por el Hospital en relación con las conciliaciones extrajudiciales realizadas, la postura optada durante la vigencia 2022 por la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos fue de no conciliar.

CONTRATACION.

El proceso de contratación de la E.S.E. Hospital Regional II Nivel de San Marcos Sucre, se encuentra regulado de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, adoptado por la Resolución No. 0317 de 2020 y el Manual de Contratación Resolución No 0319 de 2020. Que las modalidades de selección para los procesos de contratación son:

- Contratación Directa: cuando se trate de contratos cuya cuantía sea hasta 600 SMLMV. Se podrá contratar por la cuantía y por la naturaleza.

Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418

rlizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com

Montería - Córdoba

- Invitación pública: se tramitará en los procesos contractuales cuyos valores sean superiores a 600 SMLMV.

Que se evidencia en los soportes allegados para la auditoria de la vigencia 2022, que la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos, ha celebrado en el año 1014 contratos por concepto de compra, prestación de servicios, suministros y de obra, de donde la mayor contratación se encuentra suscrita por contratos por prestación de servicios.

Que teniendo en cuenta el proceso de contratación de la E.S.E. y cada una de las etapas que se deben desarrollar dentro de los mismos, se seleccionó la siguiente muestra aleatoria de contratos, para llevar a cabo la auditoría:

ITEM	NO. CONTRATO	FECHA	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO
1	935	28/10/2022	Mantenimiento	Darío Rafael López Montes	Mantenimiento de la infraestructura física de la ESE Hospital Regional de II de San Marcos.	\$ 100.000.000	Desde el 28 de octubre de 2022 a 31 de diciembre de 2022
2	987	10/11/2022	Prestación de Servicios.	Sindicato de Trabajadores Profesionales y oficios de apoyos a la gestión del Sector Salud.	Prestación de servicios en salud en procesos y/o subprocesos asistenciales para el fortalecimiento de los servicios en salud a cargo de la empresa	\$475.558.616	Desde el 17 de noviembre hasta el 31 de diciembre.
3	993	23/11/2022	Compra	Mauricio José Herrera Buendía	Compra de aires de tipo Split para las áreas administrativas y quirófanos del Hospital Regional de II Nivel San Marcos.	\$47.950.000	Desde el 23 de noviembre de 2022- Por 15 días.
4	1033	7/12/2022	Prestación de Servicios	Fundación mujeres Dejando Huellas Nit-900.752.095-0— Rep Legal: Elsy Bustamante Pinto.	Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de las actividades artísticas y recreativa de integración familiar, reconocimientos a los servidores públicos del área	\$ 40.000.000	Desde el 9 de diciembre por 15 días

					asistencial y administrativa, así como la integración de fin de año para los funcionarios de planta como ejecución del plan de bienestar social del Hospital Regional de II Nivel de San Marcos ESE Vigencia 2022.		
5	1029	5/12/2022	Prestación de servicios profesionales	Biolab – Laboratorio Metrologico S.A.S - Representante Legal Zhuat Guerra Santos	Calibración de equipos biomédicos de la ESE Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre	\$49.926.450	Desde el 12 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2022
6	992	23/11/2022	Suministro	Suministros y recargas jazavi – Silvana Esther Alvarez Gomez.	Suministro de la dotación (calzado y vestido) correspondiente a los periodos de enero, abril, mayo agosto, septiembre y diciembre 2022, para los funcionarios que tienen derecho de la ESE Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre	\$8.349.000	Hasta el 31 de diciembre de 2022

Fuente: Expedientes suministrados por el Área Jurídica de la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos Sucre.

Contratos mínima cuantía – menor a 600 SMLMV

CONTRATO No. 935 de 2022	
CONTRATISTA	Dario Rafael López Montes
CLASE DE CONTRATO	Mantenimiento de la infraestructura física de la ESE Hospital Regional de II de San Marcos.
VALOR DEL CONTRATO	\$100.000.000
PLAZO	Desde el 28 de octubre de 2022 a 31 de diciembre de 2022.
Adición de fecha 24 de noviembre de 2022	Firmada sin valor
Adición No. 1	\$20.000.000
Avance	Finalizado

Observaciones generales:

- Se observa solicitud de modificación a las obligaciones del contrato de fecha 21 de noviembre de 2022, Obligaciones a adicionar, baseo de columna en Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418
lizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com
Monteria - Córdoba



concreto \$68.000, pintura epoxica \$10.500, media caña de cemento \$26.000, desmonte cielo Razo \$8.000, desmonte muro en drainwall \$9.000, soldadura perfilería \$5.800, fumigación con bomba de espalda \$800, lavada y mantenimiento de aljibe \$ 1.860.000, lavado y mantenimiento tanque elevado, \$ 840.000, lavado y mantenimiento tanque quirófano \$220.000, desmonte de protectores, \$15.000, instalación de tubería agua potable \$5.500, puntos tubería agua potable \$4.000, suscrita por el Auxiliar administrativo- encargado de las funciones de almacén.

- Modificación al contrato No. 1 de fecha 24 de noviembre 2022, valor de ítems sin totalizar. Firmada por el Gerente y el Contratista.
- Solicitud de modificación a las obligaciones del contrato de fecha 18 de diciembre de 2022, por valor de \$20.000.000 suscrita por el Auxiliar administrativo- encargad de las funciones de almacén.
- Aparecen dos Modificaciones de contrato No.1 del expediente en físico, pero no fue posible observar la fecha, la adición se realizó por \$20.000.000
- En informe rendido por el contratista discrimina el valor total de la adición en 19.900.260 bajo otros ítems distintos a la solicitud de modificación de 21 de noviembre de 2022, construcción techo ambulancias, mantenimiento y limpieza, mantenimiento zonas verdes, pintura y estuco.
- Se sugiere contar con un referente para determinar los criterios jurídicos, técnicos, de experiencia, documentos generales y económicos, ejemplo experiencia mínima requerida, artículo 12 de la Resolución 317 de marzo de 2020 Nuevo estatuto de Contratación, dado que no se observó en la documentación aportada para auditoría.
- De acuerdo con el poder otorgado para el pago de los honorarios a una tercera persona, se sugiere a la ESE evitar este tipo de prácticas ya que no se encuentra dentro de su Manual y Estatuto de contratación esta modalidad de pago, adicional a ello el poder presentado por el contratista no estipula número de contrato, fechas del contrato, monto adeudado, ni se evidencia

aceptación por parte de la 3ra persona, el escrito de autorización debe cumplir con todas las formalidades jurídicas. Además por la cuantía del contrato, la persona natural debería contar con su cuenta bancaria para pago. Cabe precisar que se evidencia que en los pagos realizados en la vigencia 2023 ya se están efectuando a nombre del contratista, previas recomendaciones dadas por la Revisoría.

- No se pudo observar en el estudio previo un acápite de valor o presupuesto estimado, de la forma de pago se deduce que el contrato tendrá un valor de \$100.000.000; sin embargo, es ideal que en el estudio previo quede detallado el respectivo valor total del Contrato según su artículo 12 numeral C.
- La forma de pago se estipuló de forma generalizada, por la naturaleza del contrato se sugiere establecer avances de obra para su posterior pago, el contrato establece que se hará en pagos parciales, sin indicar los porcentajes de avances ejemplo 10%; 40%, 40%, 10%.
- Se sugiere que los estudios previos sean suscritos por el jefe de dependencia del área, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución 317 de marzo de 2020 Nuevo estatuto de Contratación *“la subgerencia y/o la unidad funcional relacionada con el objeto del contrato, coordinara la elaboración de los estudios previos con apoyo de los jefes de unidades funcionales y equipo de trabajo o dependencias gestoras, con el acompañamiento de la oficina jurídica”*.
- Se sugiere a la entidad que tanto los informes suscritos por el contratista como por el supervisor acrediten los porcentajes de avance del contrato para tener una mayor claridad en el cumplimiento del mismo, dado que en lo descrito por el contratista se observan lista de actividades y valores en dinero, más no cuanto se ha ejecutado a la fecha de pago.
- Se observa que el contrato y el estudio va dirigido a contratar una persona natural o jurídica, de lo detallado en el informe por el contratista se observa que se encuentran varios trabajadores ejerciendo laborales en la obra de

mantenimiento por lo cual, en el contrato no se evidencia consignado esta eventualidad y de la propuesta no se observa que el contratista haya indicado el número de personas que trabajarían a su cargo, quien estaría a cargo del pago de seguridad social de los trabajadores ante eventuales accidentes que se puedan presentar; de serlo así la ESE debió exigir la garantía de pago de salarios ya que puede sobrevenir futuras acciones judiciales ante la ESE por el eventual incumplimiento del contratista con sus trabajadores.

<u>CONTRATO No. 935 de 2022</u>	
CONTRATISTA	Sintragesa – Sindicato de Trabajadores Profesionales y oficios de apoyos a la gestión del Sector Salud
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios en salud en procesos y/o subprocesos asistenciales para el fortalecimiento de los servicios en salud a cargo de la empresa.
VALOR DEL CONTRATO	\$475.558.616
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2022.
Adición	Por valor de \$18.049.135.
Adición	\$20.000.000
Avance	Finalizado

- Se recomienda a la ESE que el expediente digital se encuentre digitalizado de forma completa para una mejor organización de la información.
- Se sugiere contar con un referente para determinar los criterios jurídicos, técnicos, de experiencia, documentos generales y económicos, ejemplo experiencia mínima requerida, artículo 12 de la Resolución 317 de marzo de 2020 Nuevo estatuto de Contratación.
- No se pudo observar en el estudio previo un acápite de valor o presupuesto estimado, de la forma de pago se deduce que el contrato tendrá un valor total de \$475.558.616, sin embargo, es ideal que en el estudio previo quede detallado el respectivo valor total del Contrato según su artículo 12 numeral C.
- Solicitud de modificación de fecha 5 de diciembre de 2022, modificar el valor y las obligaciones establecidos en la clausulas segunda y octava inciso No. 1 ITMS 1,3 y 6, valor a adicionar \$18.049.135.



- Modificación No. 1 de fecha 26 de diciembre de 2022 por valor de \$18.049.135.

Concepto sobre la contratación con Sindicatos:

En la reciente sentencia CSJ SL3086-2021, la Corte destacó que en los términos del artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo, el contrato sindical es reglado, solemne, nominado y principal, hace parte del derecho colectivo del trabajo y atiende fines constitucionalmente legítimos toda vez que promueve el trabajo colectivo y, a través de él, las organizaciones sindicales pueden ser más dinámicas y participativas, materializar sus objetivos, promover sus intereses y agenciarse recursos económicos. Así mismo, que, si bien la duración, revisión y extinción del contrato sindical se rigen, en principio, por las normas del contrato individual de trabajo, lo cierto es que la naturaleza y fines de cada uno es distinta.

Ello porque a diferencia de un acuerdo laboral, el contrato sindical puede considerarse *sui generis* y con rasgos netamente civiles (CSJ SL, 11 feb. 2009, rad. 32756), pues supone una forma de trabajo organizado, cooperativo y autogestionado en el que los trabajadores, ubicados en un plano de igualdad ponen al servicio de otra persona la realización de ciertas obras o la prestación de servicios por parte del sindicato. Nótese que por la naturaleza misma de las actividades contratadas en el marco de un contrato sindical y la forma en que las maneja una organización autogestionaria, por regla general se descarta que en su ejecución se desarrollen relaciones laborales subordinadas entre los afiliados y el beneficiario del servicio.

En esta dirección, si bien el contrato sindical podría ser un mecanismo legítimo para suplir ciertas y concretas demandas de servicios, lo cierto es que si la relación triangular se usa con la intención de deslaborar a los trabajadores y suplir actividades misionales permanentes, la reacción del orden jurídico, a la luz del principio de la realidad sobre las formas, es declarar el contrato de trabajo con el ente contratante y, conforme al artículo 5 del Decreto 2127 de 1945, reputar al falso contratista como un simple o puro intermediario. Es oportuno destacar que dicho principio está reconocido en la Constitución Política - artículo 53- como un mandato según el cual debe privilegiarse la realidad empírica, material y objetiva en la que se desarrolla el trabajo, sobre las formalidades pactadas por los intervinientes de la relación (CSJ SL4330-2020).

Ahora, aunque las dinámicas de la tercerización laboral no son totalmente ajenas a las entidades oficiales, debe tenerse en cuenta que existen límites precisos expresamente consagrados en la ley y reconocidos por la jurisprudencia nacional, especialmente tratándose de actividades misionales permanentes, casos en los

cuales la regla general es la prohibición de contratación laboral externa. Así está previsto para la celebración de contratos de prestación de servicios -artículos 2.º del Decreto 2400 de 1968, modificado por el 1.º del Decreto 3074 de igual año, y 17 de la Ley 790 de 2002 en armonía con la sentencia CC C-614-2009-, cooperativas de trabajo asociado y cualquier «otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes» –artículo 63 de la Ley 1429 de 2010-, entre las cuales se incluye, desde luego, a los contratos sindicales -CSJ SL3086-2021-, previsión que se consagró en iguales términos para las instituciones de salud -artículo 103 de la Ley 1438 de 2011.

Según la jurisprudencia, solo es posible que estos entes públicos desarrollen sus funciones mediante la contratación de terceros o entidades privadas u operadores externos, siempre que: (i) (no recaiga sobre funciones permanentes o propias de la entidad, sino temporales o transitorias; **ii) se trate de actividades que no puedan realizarse con personal de planta de la entidad; (iii) se requieran conocimientos especializados -artículo 59 ibidem, CC C-171-2012; y, desde luego, (iv) se ejecuten de forma autónoma** (CSJ SL, 24 abr. 2013, rad. 43043, SL4815-2020 y SL965-2021, entre otras).

CONTRATO No. 993 de 2022	
CONTRATISTA	Mauricio José Herrera Buendía
CLASE DE CONTRATO	Compra de aires de tipo Split para las áreas administrativas y quirófanos del Hospital Regional de II Nivel San Marcos.
VALOR DEL CONTRATO	\$47.950.000
PLAZO	Desde el 23 de noviembre de 2022- Por 15 días.
Avance	Finalizado

- Se sugiere contar con un referente para determinar los criterios jurídicos, técnicos, de experiencia, documentos generales y económicos, ejemplo experiencia mínima requerida, artículo 12 de la Resolución 317 de marzo de 2020 Nuevo estatuto de Contratación.
- No se pudo observar en el estudio previo un acápite de valor o presupuesto estimado, de la forma de pago se deduce que el contrato tendrá un valor total de \$47.950.000, sin embargo, es ideal que en el estudio previo quede detallado el respectivo valor total del Contrato según su artículo 12 numeral

C.

- Se sugiere que los estudios previos sean suscritos por el jefe de dependencia del área, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución 317 de marzo de 2020 Nuevo estatuto de Contratación *“la subgerencia y/o la unidad funcional relacionada con el objeto del contrato, coordinara la elaboración de los estudios previos con apoyo de los jefes de unidades funcionales y equipo de trabajo o dependencias gestoras, con el acompañamiento de la oficina jurídica”*.
- Se sugiere a la ESE, si el valor del contrato fue determinado por información histórica de contratación de la entidad o consulta de procesos de contratación en SECOP y/o distintas cotizaciones y más aún teniendo en cuenta el objeto del contrato de compra.

CONTRATO No. 1029 de 2022	
CONTRATISTA	Biolab – Laboratorio Metrologico S.A.S -Representante Legal Zhuat Guerra Santos
CLASE DE CONTRATO	Calibración de equipos biomédicos de la ESE Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre
VALOR DEL CONTRATO	\$49.926.450
PLAZO	Desde
Avance	Finalizado

- Se sugiere contar con un referente para determinar los criterios jurídicos, técnicos, de experiencia, documentos generales y económicos, ejemplo experiencia mínima requerida, artículo 12 de la Resolución 317 de marzo de 2020 Nuevo estatuto de Contratación.
- No se pudo observar en el estudio previo un acápite de valor o presupuesto estimado, de la forma de pago se deduce que el contrato tendrá un valor total de \$49.926.450, sin embargo, es ideal que en el estudio previo quede detallado el respectivo valor total del Contrato según su artículo 12 numeral C.
- La forma de pago se estipuló de forma generalizada, por la naturaleza del contrato se sugiere establecer avances de obra para su posterior pago, el contrato establece que se hará en pagos parciales sin indicar los porcentajes de avances ejemplo 10%; 40%, 40%, 10%.



- No se evidencian informes de supervisión en la documentación aportada en la auditoría.
- Se recomienda a la ESE incluir en el estudio previo un acápite de lista anexos y en ellos relacionar los documentos que hacen parte del estudio pero que no se encuentran descritos en dicho estudio previo, caso de un análisis de mercado.

CONTRATO No. 1033 de 2022	
CONTRATISTA	Fundación mujeres dejando huella Nit. 900.752.095-0 Representante legal: Elsy Bustamante Pinto
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de actividades artísticas y recreativas de la integración familiar a los servidores públicos del área asistencia y administrativa, así como la integración de fin de año para los funcionarios de planta como ejecución del plan de bienestar social del Hospital Regional de II Nivel de San Marcos ESE vigencia 2022
VALOR DEL CONTRATO	\$40.000.000
PLAZO	Quince días.
Avance	Finalizado

- Sea preciso aclarar dos conceptos en el desarrollo de este contrato: El anticipo es un adelanto o avance del precio que no ha sido causado, el cual se entrega para la iniciación del objeto contractual, la atención de los gastos preliminares y su aplicación debe realizarse de manera exclusiva a la ejecución del contrato, razón por la cual tales recursos son públicos y deben ser debidamente amortizados. Por el contrario, el pago anticipado es un pago del precio que es propiedad del contratista y que se incorpora a su patrimonio. En todo caso, tales estipulaciones sólo están permitidas cuando no superan el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

La conveniencia o seguridad jurídica de dichas estipulaciones depende de que, al momento de estructurar o planear sus Procesos de Contratación, las Entidades Estatales las consideren necesarias o pertinentes.

Las Entidades durante la etapa de planeación y al momento de estructurar sus Procesos de Contratación deben evaluar si dichas estipulaciones resultan convenientes y necesarias, antes de proceder a establecerlas en sus contratos.

- Se sugiere contar con un referente para determinar los criterios jurídicos,

Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418
lizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com
 Montería - Córdoba

técnicos, de experiencia, documentos generales y económicos, ejemplo experiencia mínima requerida, artículo 12 de la Resolución 317 de marzo de 2020 Nuevo estatuto de Contratación.

- No se pudo observar en el estudio previo un acápite de valor o presupuesto estimado, de la forma de pago se deduce que el contrato tendrá un valor total de \$49.926.450, sin embargo, es ideal que en el estudio previo quede detallado el respectivo valor total del Contrato según su artículo 12 numeral C.
- La forma de pago se estipuló de forma generalizada, por la naturaleza del contrato se sugiere establecer avances de obra para su posterior pago, el contrato establece que se hará en pagos parciales sin indicar los porcentajes de avances ejemplo 10%; 40%, 40%, 10%.
- No se observan informes de supervisión en el expediente digital suministrado.
- Se recomienda a la ESE incluir en el estudio previo un acápite de lista anexos y en ellos relacionar los documentos que hacen parte del estudio pero que no se encuentran descritos en dicho estudio previo, caso de un análisis de mercado.

CONTRATO No. 992 de 2022	
CONTRATISTA	Suministros y recargas jazavi – Silvana Esther Alvarez Gomez
CLASE DE CONTRATO	Suministro de la dotación (calzado y vestido) correspondiente a los periodos de enero, abril, mayo agosto, septiembre y diciembre 2022, para los funcionarios que tienen derecho de la ESE Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre
VALOR DEL CONTRATO	\$8.349.000
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2022
Avance	Finalizado

Observaciones generales

- En el estudio previo, se indicó parcialmente la normatividad establecida en la ley 70 de 1998, por cuanto no solo son los trabajadores que devenguen menos de dos SMLMV, indica la norma, articulo 230. suministro de calzado

y vestido de labor. <Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya **cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.**

- Se observa que el contrato fue suscrito en el mes de noviembre y la entrega efectiva se dio en el mes de diciembre 2022, de lo que se deduce que la dotación no está siendo entregada dentro de los periodos correspondientes a los trabajadores de conformidad con el Artículo 232 de la ley 70 de 1998, esta prestación de dotación permite la correcta ejecución del contrato de trabajo con las herramientas que faciliten su desarrollo. Por lo que se insta a la ESE a propender por la entrega de la misma durante la vigencia y no a la finalización de la misma, pues es un beneficio del trabajador activo en la ejecución sucesiva de sus labores.
- Expedición del certificado de cumplimiento: se observa que el 15 de diciembre de 2022, el Supervisor del contrato certificó abstenerse del pago del contrato por cuando no se aportó por el contratista certificado de paz y salvo de aportes de parafiscales; una vez subsanada la observación, no se observó en la información aportada, un documento final emitido por el Supervisor de cumplimiento de las actividades y pagos de aportes.

Teniendo en cuenta lo referido en los acápite anteriores a manera general; adicional a lo antes expuesto, el proceso de contratación presentó algunas falencias que se enlistan a continuación en la vigencia 2022, de las cuales la ESE debe proponder por el mejoramiento continuo:

- La ESE cuenta con un archivo en físico y digital de los procesos contractuales, que no se encuentran organizados ni digitalizado en su

totalidad, dado que al terminar la vigencia se inició el proceso de reconstrucción de expedientes.

- Aplicar en su totalidad lo dispuesto en el párrafo del artículo 39 del Estatuto de Contratación Resolución 317 de 2020, respecto a que el supervisor debe presentar el informe parcial o final, así como exigir al contratista el informe de actividades y estos deben quedar consignados en los expedientes contractuales. Por lo que se debe anexar a las carpetas, los pagos realizados a satisfacción, hojas de vida, informes de supervisión y de actividad, de manera que quede la trazabilidad de todo el proceso contractual hasta su liquidación.
- Se observó en la documentación aportada, falta de foliación de los expedientes contractuales, así como la organización de la totalidad de las carpetas con su debida identificación de numero de contrato, objeto, vigencia, folios totales, esto a fin de garantizar la preservación de las mismas.

Liquidación de los contratos:

Respecto a la Liquidación de los contratos y de acuerdo con lo adoptado en la Resolución 484 del 30 de septiembre de 2022 - Estatuto de Contratación, la liquidación a que se refiere el presente artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en su artículo 30 del referido manual. Al respecto se sugiere que, bajo la cláusula general todos los contratos que celebre la entidad se liquiden en virtud del principio de interés general. La finalidad y alcance de la liquidación definitiva es el de obtener un verdadero balance de cuentas de un contrato, es el de determinar si alguna de las partes le debe algo a la otra, siendo esto el momento para decidir sobre las reclamaciones que se puedan suscitar, lo anterior acogiendo la jurisprudencia (Sent. Del 10 de abril de 1997).

Publicación Oportuna en el SECOP II:

En referencia a la publicación en el Secop II, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado son las normas civiles y comerciales, y que éstas no establecen el plazo para publicar las actividades contractuales, ésta subdirección considera necesario aplicar la analogía *Legis*, prevista en el artículo



8 de la Ley 153 de 1887.

En este contexto, indistintamente que las Empresas Sociales del Estado tengan un régimen especial, deben publicar su actividad contractual dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, el cual se vence hasta a la media noche del último día del plazo.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0317 de 2020, Artículo 41 Publicidad en el portal único de contratación estatal Secop, la ESE garantizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente estatuto, al no establecer plazo entendiéndose que deben publicar su actividad contractual dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Seguidamente, esta Revisoría en su auditoria seleccionó una muestra aleatoria de contratos, a fin de verificar el cargue completo en la Plataforma Secop II, dando como resultado el siguiente detalle:

- Contrato 926 de 2022 firma del contrato el 10 de octubre de 2022, fecha de inicio de ejecución el 10 de octubre de 2022, fecha de finalización el 31 de octubre de 2022, publicado en Secop el 15 de octubre de 2022 sin documentos post contractuales.
- Contrato 836 de 2022 firma del contrato el 10 de octubre de 2022, fecha de inicio de ejecución el 10 de octubre de 2022, fecha de finalización el 31 de octubre de 2022, publicado en Secop el 15 de octubre de 2022 sin documentos post contractuales.
- Contrato 848 de 2022 firma del contrato el 10 de octubre de 2022, fecha de inicio de ejecución el 10 de octubre de 2022, fecha de finalización el 31 de octubre de 2022, publicado en Secop el 14 de octubre de 2022 sin documentos post contractuales.
- Contrato 933 de 2022 firma del contrato el 24 de octubre de 2022, fecha de inicio de ejecución el 24 de octubre de 2022, fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022, publicado en Secop el 28 de octubre de 2022 sin



documentos post contractuales.

- Contrato 986 de 2022 firma del contrato el 9 de noviembre de 2022, fecha de inicio de ejecución el 9 de noviembre de 2022, fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022, publicado en Secop el 15 de noviembre de 2022 sin documentos post contractuales.
- Contrato 975 de 2022 firma del contrato el 1 de noviembre de 2022, fecha de inicio de ejecución el 1 de noviembre de 2022, fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022, publicado en Secop el 8 de noviembre de 2022 sin documentos post contractuales.

De lo anterior se desprende que, los contratos fueron publicados en la plataforma de Secop II pasados los 3 días siguientes establecidos en el 2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, cabe indicar que la ESE debe continuar en la implementación y publicación en su totalidad de los documentos contractuales en el SECOP I – II, y la plataforma Sia Observa, según corresponda dentro de los términos oportunos. Así mismo, debe encaminar acciones que tengan como fin alcanzar el cumplimiento de los soportes adjuntos a cada contrato, es decir, anexar a los expedientes los pagos realizados a satisfacción, hojas de vida, informes de supervisión y de actividades, de manera que quede la trazabilidad de todo el proceso contractual hasta su liquidación, dado que se evidenció falencias en este procedimiento durante la vigencia 2022.

Cordialmente,

ROCIO LIZARAZO MEJIA.

T.P. No. 129336-T.

Revisor Fiscal de la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos – Sucre.

C.C Archivo.

San Marcos – Sucre, 31 de marzo de 2023.

Carrera 15C No 38 - 52 La Floresta Cel. 310 728 2418
rlizarazo8@hotmail.com eserevisorfiscal2@gmail.com
Montería - Córdoba